

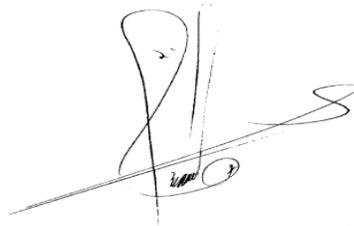
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que el Mandatario Judicial del demandado GUTIÉRREZ MEDINA, en misiva inmediatamente anterior, manifiesta que, efectivamente, su prohijado le dio cumplimiento a lo acordado en la "Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento" consumada el 22 de febrero de 2022, aportando, para tal efecto, el comprobante de consignación del pago convenido; por lo tanto, peticona el archivo del proceso, previa cancelación de las medidas cautelares vigentes.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), abril 5 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0329.-
"EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA" -S.S.-
RADICACIÓN NRO. 2022-00295-00.-
DEMANDANTE: DR. JOSÉ SAULO MUERGUIETIO GÓMEZ
DEMANDADO: VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ MEDINA
(DISPONE ARCHIVO - CUMPLIMIENTO ACUERDO "AUDIENCIA INICIAL E
INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO")**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo expuesto por el Personero Judicial del ejecutado **VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ MEDINA** y; como quiera que se dio cabal cumplimiento a lo

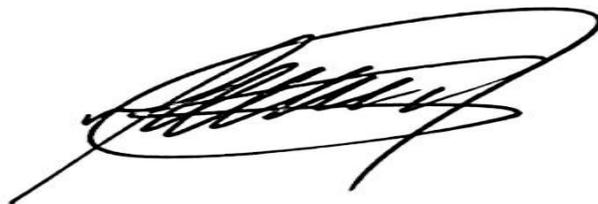
acordado por las partes en la "Audiencia de Inicial y de Instrucción y Juzgamiento" llevada a efecto el jueves 22 de febrero de 2022, se dispone agotar todos y cada uno de los ordenamientos dispuestos en dicho acto; por lo tanto, se hará entrega al demandante **JOSÉ SAULO MURGUEITIO GÓMEZ** del valor total de la suma depositada y se librarán las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar, para hacer efectivo el levantamiento de las medidas cautelares consumadas en el proceso. Hecho ello, se archivará el expediente de manera definitiva.

Así las cosas, por sustracción de materia, esta Falladora se abstendrá de hacer pronunciamiento alguno con relación a los pedimentos expuestos por el propio demandante y el Apoderado del obligado en sus respectivos escritos adosados en el cuaderno uno del expediente digital.

No obstante lo dicho, se procederá a remitir lo actuado digitalmente al Podatario Judicial del demandado, con el propósito que extraiga las piezas procesales que estime convenientes para sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Inés Arango Aristizábal', written in a cursive style with a large loop at the end.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL